

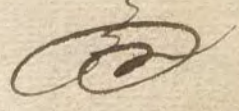
Con fha de 2 de Xne del año proximo pasado dije a v m
lo siguiente.

Debiendo Administrarse la cuenta de la R. Ha-
cienda desde 1.º de Enero del año proximo de 1783, el día de quatro
mñ en libra de Taron, que ha estado, i está arrendado en todo
el Reino hasta fin del presente, es regular, i así me lo advi-
erten los Sres. Dir. Genes. de Rentas, que el referido día se
incluia tam. con los demas de Rentas Prov. en los nuevos Enca-
vezam. de los Pueblos, que se han de celebrar; i así que esto
severifique por lo respectivo a esta Villa, devesa contribuir
en esta sum. genl. separadam. su actual encavezam.
con los mismos cinco mil quinientos veinte y tres que hasta
ahora ha pagado anualm. por ajuste con el arrendador.
De cuya conformidad espero, que me de v m aviso en re-
puesta cierta, o que me exponga los reparos, que en ello
sele ofecieren.

No haviendome v m contestado en tan dilata-
do tiempo sobre este importante particular, espero lo
execute sin falta a Buelta de correo, para en caso
de no convenirme en villa en lo que queda inminuado,
tomar las providen. conducentes a asegurar en ella
los dias, que se adeudan por dho Tarno.

Dño q. que a v m manos. Murcia 24 -
de Enero de 1783

Fe de
Jern. Cortes Castillo



A la R. Jurisd. de la Villa de Sevilla

Contado en
13 de febrero

